--- Trelew, de junio de 2016.----------

- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

A fs. 24 se presentan los Dres. O. D. V. y M. F. R. en su carácter de letrados apoderados de “C. S.A.”, y apelan la resolución de fs. 22.--- A fs. 25 se concede en relación el recurso de apelación.---------- A fs. 192 el Dr. O. D. V., en el carácter acreditado en autos, desiste del recurso de apelación interpuesto, solicitando se devuelvan las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia.----------

- Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 C.P.C.C., corresponde tener a los apelantes de fs. 24 por desistidos del recurso de apelación interpuesto en representación de “C. S.A.”.---------- Por ello, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

-- I.- Tener por desistida a “COINAR S.A.” del recurso de apelación interpuesto a fs. 24, contra la resolución de fs. 22.----------

--Regístrese y notifíquese y devuélvase.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIE - CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA